

RESOLUCION No. 039

(30 de Enero de 2024)

“Por la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, para la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – EMPOCALDAS S.A E.S.P.

El Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S. P, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales establecidas en los Estatutos Sociales, en especial las conferidas en los artículos 352 y 365 de las Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 y Decreto 1499 de 2017, Decreto 612 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A E.S.P, en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios socios del Departamento de Caldas.

Que el Plan Anual de Adquisiciones, es una herramienta de planeación que permite a las entidades facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios a través de Colombia Compra Eficiente, quien diseña las estrategias de contratación basadas en la información consignada en el Plan Anual de Adquisiciones; así mismo permite incrementar la eficiencia del proceso de contratación mediante el cual los proveedores potenciales pueden conocer las compras que las diferentes Entidades Estatales planean realizar y que corresponde a temas de su interés.

Que para el buen funcionamiento, la racionalización del gasto y lograr eficiencia y eficacia en el manejo de los recurso públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se hace necesario distribuir y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2024, tal como se estableció en el COMITE INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO .

Que adicional a lo anterior, el Plan Anual de Adquisiciones sirve además a los ciudadanos para hacer control social a los proyectos y programas de las entidades.

Que según lo establecido en la Ley 1474 del 2011, Ley 1150 del 2007, Decreto 1499 de 2015, Decreto 612 de 2018 y la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y conforme al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones, es un instrumento de Planeación contractual de la Entidad Estatal igual al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que contempla la Ley Anual de Presupuesto, el cual se traduce al mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento denominado Plan Anual de Adquisiciones.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015 Subsección 4, sobre el Plan Anual de adquisiciones, dispuso:

“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”. Así y en cumplimiento de lo enmarcado en el artículo precedente, la entidad estipulo las necesidades a satisfacer en la presente vigencia.

De otro lado, el artículo 1. Decreto 612 de 2018, adiciona al Capítulo 3 del título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, lo siguiente: **“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan Anual de Adquisiciones y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año”.**

Del mismo modo, dicha preceptiva en el artículo 2° establece que las entidades del Estado de manera progresiva, deberán integrar los planes a que se refiere el presente Decreto al Plan de Acción y publicarlo en la página web.

Que el Gobierno Nacional estableció la necesidad de generar una política clara y unificada en materia de compras y contratación pública, con lineamientos que sirvan de guía a los administradores públicos de gestión y ejecución de recursos, cuando se presente la adquisición de bienes y servicios pueda ser medido, monitoreado y evaluado y para generar mayor transparencia en las compras y la contratación pública, y en consideración a esto, creó la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente, mediante el Decreto Ley 4170 de 2.011.

Que el Decreto 1082 de 2.015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional), estableció en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. la procedencia de la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de Julio cuándo: 1). Haya ajustes en los cronogramas de adquisiciones, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; 2). Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; 3). excluir obras, bienes y/o servicios; o 4) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, y en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 estableció la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones al mismo, en la página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia compra eficiente.

Que Colombia Compra Eficiente ha diseñado el formato para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones con su respectiva guía para cargue a la plataforma publicitaria de contratación denominada Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP- , ante lo cual, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., acogió diligenciando conforme a la guía en mención; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que para la elaboración del PAA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P 2024, los Jefes de Departamento y Secretaría General y Secretaría Jurídica, estarán a cargo de enviar en medio físico y magnético al correo electrónico o ADMIARCHI, para consolidarlo a través del equipo de apoyo designado por el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos y el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero. Así mismo, el Plan Anual de Adquisiciones será elaborado para cada vigencia en el mes de enero y será publicado antes del 31 de enero de cada año, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 612 de 2018.

Que en consideración a la expedición del Decreto 612 de 2018, el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia, deberá publicarse antes del 31 de enero. El seguimiento y control será realizado por el Departamento de Planeación y Proyectos y el Jefe de Control Interno quienes verificarán el cumplimiento a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones, dispuesto por cada Departamento y la Secretaría General de la Empresa, la administración será realizada por la Sección de Suministros adscrita al Departamento Administrativo y Financiero, los ajustes y modificaciones se publicará el 31 de julio de 2024 o cuando se considere necesario.

Que mediante la Resolución 450 del 29 de diciembre de 2023 EMPOCALDAS S.A. E.S.P desagregó el Presupuesto que se ejecutará para la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones, como instrumento de gestión administrativa, para el efectivo uso racional y estratégico de los recursos públicos, que oriente la Adquisición de Bienes, obras y Servicios, necesarios para el funcionamiento de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, durante la vigencia de 2024, cuyo contenido se encuentra anexo a esta Resolución y en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente en la suma de 26'589.634.670,74.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anual de adquisiciones podrá ser modificado o actualizado mediante acto administrativo, con base en los cambios que surjan en su desarrollo.

ARTICULO TERCERO: Desígnese a los jefes de Departamento de Planeación y Proyectos y el Jefe de Control Interno, para realizar control del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Désígnese a la Sección de Suministros adscrita al Departamento Administrativo y Financiero, para realizar la administración y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese el Plan Anual de Adquisiciones, al Jefe del área de Sistemas para ser publicado en la página web de la empresa, a la Secretaría General para ser publicado en el SECOP, a los Jefes de Departamento para su gestión de acuerdo a lo establecido en motivada de esta Resolución y a Control Interno para verificar su cumplimiento.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONO

Gerente

ORIGINAL FIRMADO

Elaboró: Juan Carlos Sanchez Rendon
Jefe Suministros
María del Carmen Guzmán
Auxiliar de Planeación.

Revisó: Tania Echeverry Rivera
Secretaría General